

de julio de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos declarar y declaramos disconformes a Derecho los actos impugnados en este proceso, y en consecuencia, hemos de estimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto —a nombre de "Gov, Sociedad Anónima—, respecto a dichos actos, consistentes en una resolución de 20 de julio de 1990 y otra de 30 de septiembre de 1991, que la confirmaba por vía de reposición, dictadas ambas por el Registro de la Propiedad Industrial que, mediante las mismas, concedía la inscripción, en dicho Registro, de la marca "Victoria Domene" destinada a distinguir calzados.

Y acogiendo las pretensiones deducidas en la demanda, anulamos, dejándolas sin efecto, las dos reseñadas resoluciones.

Ello, sin imponer, a ninguna de las partes, las costas procesales devengadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14282 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1992, promovido por «Madaus AG».

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Madaus AG», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1987 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de la entidad "Madaus AG", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1987, confirmada en reposición por la de 31 de enero de 1992, en cuya virtud se denegó la marca número 1.117.994 "Glaan", para distinguir productos de la clase 3, declaramos el derecho de la entidad recurrente a la concesión e inscripción registral de la marca solicitada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14283 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1992, promovido por «Kelco International, Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kelco International, Limited», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha

3 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Kelco International, Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1990, confirmada en reposición por Resolución de fecha 30 de septiembre de 1991, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y el correspondiente derecho de la actora a la inscripción de la marca solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14284 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1992, promovido por «Las Vegas Discount Golf and Tennis, Inc.»

En el recurso contencioso-administrativo número 810/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Las Vegas Discount Golf and Tennis, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Las Vegas Discount Golf and Tennis, Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de enero y 18 de noviembre de 1991 (publicadas en el "BOPI" de 1 de julio de 1991 y 1 de abril de 1992, respectivamente), denegatorias de la marca instada "Las Vegas Discount Golf and Tennis", y, en consecuencia, debemos anular y anulamos las mismas en el sentido de que el registro de la referida marca mixta y estadounidense ha de ser concedido.

No se hace expresa imposición de las costas a este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14285 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 143/1990, promovido por «Nueva Asociación para Nutrición y Técnicas Alimenticias, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 143/1990, interpuesto ante el Tribunal superior de Justicia de Madrid por «Nueva Asociación para Nutrición y Técnicas Alimenticias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Ortiz Cornago, actuando en nom-